

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: LÁZARO AGUSTÍN OVALLE MUÑOZ  
Rad. No. 2019-00013-00

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de resolver la solicitudes presentada por el doctor HILARIO ARREDONDO ALMAZO quien manifiesta actuar como apoderado judicial de la señora LUCIA ARREDONDO BRUGES, por no aportar el poder que acredite actuar en su representación.

Como quiera la medida de embargo sobre el predio rural distinguido con el folio 190-106167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ya fue decretada mediante auto del 05 de febrero de 2019, medida que fue inscrita por la citada entidad, vista a folio 144; por lo tanto no es procedente decretar nuevamente dicha medida però si para perfeccionar en observancia a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P, se ordena su secuestro.

Nombres como secuestre al señor OSCAR FUENTES LIÑÁN, de la lista de auxiliares de justicia vigente para dicho municipio.

COMISIONÉSE al señor Alcalde del Municipio de San Diego-Cesar, con facultades para subcomisionar y para designar secuestre; agregar a la comisión: copia del auto que decretó la medida cautelar, copia de los certificados de libertad y tradición con las anotaciones de registro del embargo decretado, y copia de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

CAC  
Oficio No 084  
Comisión No 002

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del  
C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario